

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Miércoles 3 de Octubre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 224
--------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

- Acéptanse unas renuncias 2417
Reorganízase una Embajada en Misión Especial 2417

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

- División Cantonal Electoral del Departamento de Chinandega.—(Continúa-2) 2418

EDUCACION PUBLICA

- Extiéndese un Título 2420

DISTRITO NACIONAL

- Ha lugar a unas ventas 2420

TRIBUNAL DE CUENTAS

- Circular 2422

SECCION JUDICIAL

- Remates 2422
Títulos Supletorios 2423
Terrenos Municipales 2423
Declaratoria de herederos 2424
Citación de Procesados 2424

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 37

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en la República de El Salvador ha presentado el doctor Reynaldo Navas Barreto, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o.—Nombrar al señor doctor Armando Rizo Oyangüren, Cónsul General de Nicaragua en San Salvador con jurisdicción en todo el territorio de la República.

3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 109

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el doctor Otto Lamm Jarquín, de los cargos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Perú, y de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Bolivia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el doctor Otto Lamm Jarquín, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». —A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 110

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Reorganizar la Embajada en Misión Especial que en representación del Gobierno de Nicaragua asistirá a la Ceremonia de la Trasmisión del Mando Presidencial de la República de Panamá, el día 1o. de Octubre próximo, en la siguiente forma:

Jefe de la Misión, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, señor doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos de América. Miembros: Con el rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, doctor Alejandro Montiel Argüello, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores; señor Coronel Carlos A. Tellería O., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Panamá; don Miguel d'Escoto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Italia; don Francisco Fiallos Gil, Director del Ceremonial Diplomático; con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Eduardo Argüello Cervantes; y con el rango de Consejero,

don Leandro Marín Abaunza, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Panamá.

Segundo:—Expedir las Cartas Credenciales Correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Consejo Nacional de Elecciones

(Continúa—2)

Cantón No. 4.

Lo forma el grupo de manzanas que quedan del centro de la Avenida Mario Izaguirre hasta el centro de la Avenida Gabriel Rojas que pasa por el establecimiento que fue de doña Casimira Vargas.

Cantón No. 5.

Lo forma el grupo de manzanas que quedan del centro de la Avenida Gabriel Rojas pasando por la Avenida Pedro Brenes hasta Paso Caballos y Paredones, incluyendo El Cardón.

DISTRITO DE CHICHIGALPA

MUNICIPIO DE CHICHIGALPA

Cantón Norte No. 1.

Se localiza así: Partiendo de la esquina de Julio Ulloa con rumbo norte hasta llegar al plantel de la Nicaragua Sugar States Ltda., luego continuando sobre el mismo rumbo, pasando por la Salida de la Comarca de Sirama y comprendiendo tanto esta comarca como la de San José de El Tololar hasta llegar a la Cordillera del volcán San Cristóbal, formándose así el lindero occidental. De la esquina de Julio Ulloa con rumbo oriental hasta la esquina de Hilda Membreño, en la parte urbana y de este punto siguiendo el mismo rumbo hasta la línea divisora municipal con Posoltega, formando así el lindero sur. De este punto con rumbo norte siguiendo la línea divisora intermunicipal hasta llegar a la cordillera volcánica, con los que se forman el lindero oriental, y de este punto con rumbo occidental hasta el punto final del lindero occidental de este cantón, formándose así el lindero norte y cerrando en consecuencia el Perímetro de este cantón.

Cantón Norte No. 2.

Se localiza así: De la esquina de Casto Munguía con rumbo norte hasta la esquina de la Bodega de la Nicaragua Sugar States Ltda., esto en lo oriental, y de este punto doblando hacia el oriente hasta la esquina del Centro Destilatorio que dobla hacia el camino de Sirama hasta llegar al límite Municipal con Chinandega en la cordillera vol-

cánica del volcán San Cristóbal, la cual pasa por las propiedades de la Sucesión Dávila Mairena etc., formándose así el lindero oriental de este cantón. De este punto con rumbo occidental, siguiendo la línea divisora de los municipios de Chichigalpa y Chinandega hasta el límite de la comarca del Pellisco inclusive, formando el lindero norte. De la esquina de Anita de Cerna, que forma el lindero sur, rumbo norte hasta la esquina del Dr. David Rodríguez, doblando hacia el oriente hasta el Plantel de la Aguadora inclusive, y enderezando nuevamente con rumbo norte sobre la trocha de la carretera hasta la comarca del Pellisco inclusive en la falda volcánica con lo que se forma el lindero occidental de este cantón.

Cantón Norte No. 3.

Se localiza así: De la esquina de Mariana Moreno (El Arbolito) con rumbo poniente hasta la esquina de Teresa Somarriba inclusive y de ahí hasta la comarca de Cosmapa en límite municipal Chinandega—León—Chichigalpa que forman su lindero sur. De este punto con rumbo norte siguiendo la línea intermunicipal con Chinandega hasta la falda volcánica en el lindero de Tepemistame inclusive, con lo que se forma el lindero occidental. De este punto con rumbo sur hasta llegar a la esquina de Humberto Pérez y de allí hasta el punto de partida o sea la esquina de Mariana Moreno que forma el lindero oriental.

Cantón Centro No. 1.

Se localiza así: De la esquina de Antonio Valdivia rumbo oriental hasta la esquina de la Nicaragua Sugar States Ltda. en la parte urbana, y pasando entre la línea férrea y el camino real a Posoltega hasta llegar al límite municipal de éste, que forma el lindero norte; de este punto rumbo sur hasta llegar al camino de la comarca de El Mojón que forma el lindero oriental, de aquí rumbo occidental hasta la esquina oriental de la Lupona, y de este punto rumbo norte hasta la esquina de Antonio Valdivia.

Cantón Centro No. 2.

Se localiza así: De la esquina de Jesús Jirón, rumbo norte hasta la esquina de Leandro Zapata, inclusive, que forma el lindero oriental. De este punto rumbo occidental hasta la esquina de Francisca Duarte que forma el lindero norte. De aquí rumbo sur hasta la esquina sur occidental. De este punto rumbo oriental hasta llegar al punto de partida o sea la esquina de Jesús Jirón, con lo que se forma el lindero sur.

Cantón Centro No. 3.

Se localiza así: Partiendo de la esquina de la Sucesión Valdivia con rumbo norte, hasta la esquina de Aurora Mena, que forma el lindero oriental; de esta esquina rumbo occidental pasando por la esquina de Paula Espinoza, en la parte urbana, hasta llegar al

límite municipal con Chinandega, pasando por las propiedades de Manuel Rojas y Encarnación González, que forman el límite norte, de este punto rumbo sur siguiendo la línea dibisora antes dicha y pasando por las propiedades de Encarnación González, Dolores Mendoza, Eliseo Martínez y Juan Manuel Zamora hasta llegar a la quinta de Tomás Rodríguez inclusive, que forma el lindero occidental. De este punto rumbo sur hasta llegar a la esquina de la Sucesión Valdivia, en la parte urbana, que forma su lindero sur.

Cantón Sur No. 1.

Se forma así: De la esquina de Julia Ordóñez a la esquina de Juan Ulloa en la parte urbana y siguiendo rumbo oriental sobre el camino de El Mojón hasta el límite municipal con Posoltega, con lo que se forma el lindero norte. De este punto rumbo sur hasta llegar al límite norte del Departamento de León, que forma el lindero oriental. De ahí rumbo occidental hasta la colonia del Ingenio San Antonio La Esperanza Grande inclusive, que forma el lindero sur. De este punto con rumbo norte hasta el punto de partida de Julia Ordóñez, que forma el lindero occidental comprendiendo las siguientes colonias del mencionado ingenio San Antonio: La Esperanza Grande, Muñoz, Vivas, Puente Zepeda, La esperancita, Pellas, Palacio, San Ramón y La Puerta.

Cantón Sur No. 2.

Se forma así: De la esquina de Francisca v. de Ramírez hacia el oriente hasta la esquina de Julio Prado que forma el lindero norte; de este punto rumbo sur y siguiendo la margen oriental del Cantón sur No. 1 hasta llegar a la esquina de Isidoro Reyes y siguiendo hasta llegar al camino del Ingenio de El Polvón, que forman el lindero oriental. De aquí doblando hasta llegar a la hacienda Paso Hondo en el rumbo poniente, que forma su lindero sur, tomando rumbo norte hasta pasar por la esquina de Benito Lara y terminando en el punto de partida o sea la esquina de Francisca vda. de Ramírez que forma el lindero occidental. Comprende este cantón las siguientes Colonias del Ingenio San Antonio: María Ernestina, La Coyota, Benard, América, El Piñal, Los Cedros, San Cayetano, Rincón Grande, Adela y los Mangos. La población urbana del Ingenio El Castillo, El Portón de Adela, La Alcantaría y El Portón del Pueblo.

Cantón Sur No. 3.

Se localiza así: De la esquina de Arsenio Castillo hacia el oriente hasta la esquina de Rosaura Tenorio y doblando hacia el sur hasta la esquina de Catalina Zapata; en este punto doblando hacia el Poniente hasta la esquina de Aurora Carvajal, de donde doblando hacia el norte a la esquina de Arsenio Castillo. A este cantón le corresponden

como población rural los residentes en las colonias del Ingenio San Antonio: San Rafael, Paesa, Tres Ríos, La Loma de San Antonio, El Papalón, Borrel y Morales.

Cantón Sur No. 4.

Se localiza así: De la esquina de Carmen Quintana tomando hacia el oriente hasta la esquina de Claudio Méndez, y de este punto con rumbo sur hasta la esquina de Josefa Mairena doblando hacia el poniente hasta la esquina de Ladislao Paredes, de donde se toma rumbo norte hasta llegar al punto de partida o sea la esquina de Carmen Quintana. A este cantón le corresponden como población rural las personas residentes en las siguientes colonias del Ingenio San Antonio: El Limón, San Francisco, El Porvenir, Esparta, Puente Esparta, Mangles, Chachagües y Amalia.

Cantón Sur No. 5.

Se localiza así: De la esquina de Vicenta Ramírez hasta la esquina de Rafael Núñez en su rumbo oriental, de este punto con rumbo sur hasta la esquina de Carmen Merlo, de este punto hacia el poniente hasta la esquina de Juan Rostrán, de donde tomamos rumbo norte hasta llegar a la esquina de Vicenta Ramírez. A este cantón corresponden como población rural los residentes en las siguientes colonias del Ingenio San Antonio: Santa Rosa, Cutillas, Espinoza, San Luis, La Trinidad, Los Remedios, Obregón, La Llave, San Pedro, El Laberinto, San Rafael del Norte, Santa Fe, Las Delicias, La Salida del Piñal, Carazo Viejo, Carazo Nuevo y Propiedades de Jesús Real y Julio Fornos.

Cantón Sur No. 6.

Se localiza así: Partiendo de la esquina de Sebastián Portillo con rumbo sur hasta llegar a la esquina de Lolo Paguaga abarcando la punta de plancha municipal, de este punto hasta llegar a la plaza de El Pueblito inclusive y de aquí bordeando la plaza de El Pueblito con rumbo occidental, pasando por las propiedades de Julio Fornos y Marcelina v. de Real hasta llegar al límite jurisdiccional con Chinandega; de este punto con rumbo oriental hasta el límite norte del Cantón sur No. 5 o sea la esquina de Sebastián Portillo.

MUNICIPIO DE EL REALEJO

Cantón Unico:

Comprende todo el Municipio y sus límites son: Al norte, Municipio de Chinandega; al Este, Municipio de Chichigalpa; al sur, Playas y Manglares; y al oeste, los Municipios de Chinandega y Corinto.

MUNICIPIO DE POSOLTEGA

Cantón Norte No. 1.

Se localiza así. Este cantón es rural y lo divide el camino que sale de la línea férrea frente a la finca de Mariano Saravia con rumbo norte hasta la hacienda Argelta, que-

dando para este cantón todas las propiedades que quedan de la orilla occidental de dicho camino hasta el límite con Chichigalpa. El límite sur de este cantón es la línea férrea y el límite norte es el municipio de Chinandega.

Cantón Norte No. 2.

Se localiza así: Se divide del camino que sale de la línea férrea frente a la finca de Mariano Saravia, hacia el norte hasta la Hacienda Argelia, quedando para este cantón todas las propiedades que quedan a la orilla oriental de dicho camino hasta el límite con Quezalguaque. El límite sur de este cantón es la línea férrea y el límite norte es el Municipio de Chinandega.

Cantón Sur No. 1.

Este cantón se localiza así: Dividido por la Avenida Central de la esquina de Manuel Padilla hasta la esquina de Pedro A. Vargas, en la parte urbana. De la parte rural votarán todos los ciudadanos de las propiedades que quedan de la orilla occidental del camino Monte Verde que va de Posoltega hasta la colonia Vivas y de este punto hasta llegar al Municipio de Chichigalpa; el límite norte de este cantón es la línea férrea, el límite sur es el Municipio de León.

(Continuará)

Educación Pública

Nº 240

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Ulises Huete Loredó, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Ulises Huete Loredó, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1956.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Distrito Nacional

Nº 253

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el

señor Edmond Henry Pallais Lacayo, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de León, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas de frente por setenta y una vara y cincuenta y cuatro centésimas de vara de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Cristina Valle Granera, y el de Emma de Lugo y Compañía Limitada; Sur, Quinta Avenida Sur en medio, el del Doctor René Vargas López; Oriente, terreno de Emilina Sándigo de Sándigo; y Occidente, lote de Alejandro Rivas López, Quinta Calle en medio. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 29,761, Tomo CCCXCVII, folios 147/8, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Edmond Henry Pallais Lacayo, por estar bien claros sus derechos y por haberse llenado los requisitos legales en la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 271, 276 y 281 de fechas 29 de Noviembre, 5 y 10 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4404, 4408 y 4412 del 18, 22 y 27 de Octubre de 1955, y no habiendo oposición a pedimento del señor Edmond Henry Pallais Lacayo, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Principiando en la esquina Suroeste del predio medí: Norte nueve grados quince minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego en dirección al Oriente medí Norte ochenta grados y cuarenta y cinco minutos Este y sesenta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego en dirección al Sur medí Sur, dos grados dos minutos Oeste y treinta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; luego en dirección al Occidente medí Sur, ochenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y sesenta metros y siete centímetros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro». Este lote es un polígono irregular de cuatro lados que tiene un área total de dos mil cuatrocientos catorce metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados de superficie, y está ubicado en la Zona Semi-Urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Inge-

niero Solórzano, tanto el señor Edmond Henry Pallais Lacayo como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita dos mil cuatrocientos catorce metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Mil Ochocientos Once Córdobas y Tres Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Edmond Henry Pallais Lacayo.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Edmond Henry Pallais Lacayo, por el precio de Mil Ochocientos Once Córdobas y Tres Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Edmond Henry Pallais Lacayo, la suma de Mil Ochocientos Once Córdobas y Tres Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

No. 249

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Gilberto Lacayo Blanco, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas de frente por treinta y dos varas y treinta centésimas de otra de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Laura de Pérez Alonso;

Sur, segunda avenida Sur en medio, el de Carlos Gadea; Oriente, el de Matilde Xuclá; y Occidente, camino de Ticomo. Inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el No. 29,686, Tomo CCCXCVI, folio 263, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público del Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tratara la solicitud del señor Lacayo Blanco, por estar bien claros sus derechos de ejidatario y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 273, 277 y 282 de fechas 1, 6 y 12 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4405, 4409 y 4416 de fechas 19 y 24 de Octubre y 1o. de Noviembre de 1955, y no habiendo oposición, a solicitud del señor Gilberto Lacayo Blanco, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «principiando en la esquina Sur-oeste del lote a orillas del camino a Ticomo y en dirección al Norte medí Norte seis grados cincuenta y siete minutos Oeste y treinta y siete metros y ochenta y un centímetros hasta llegar a la esquina Nor-oeste, luego en dirección Oriente medí Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos Este y veinticinco metros y noventa y dos centímetros hasta llegar a la esquina Nor-este, luego en dirección al Sur medí Sur nueve grados quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Sur-este, luego en dirección al Occidente medí Sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y veintisiete metros y cuarenta y tres centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro». Este lote es un polígono irregular que tiene un área total de mil siete metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados de superficie, y está ubicado en la Zona Semi-Urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto el señor Lacayo Blanco como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona Semi-Urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil siete metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Sete-

cientos Cincuenta y Cinco Córdoba y Ochenta y Tres Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Lacayo Blanco.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del domicilio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Gilberto Lacayo Blanco, por el precio de Setecientos Cincuenta y Cinco Córdoba y Ochenta y Tres Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Gilberto Lacayo Blanco, la suma de Setecientos Cincuenta y Cinco Córdoba y Ochenta y Tres Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., calorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Tribunal de Cuentas

República de Nicaragua

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ref. 4-D-No. 336

«Año José Dolores Estrada»

Managua, D. N.,

22 de Septiembre 1956

CIRCULAR N° 819

Sres. Administradores de Rentas
de toda la República

Amplío Circular No. 781 de fecha 28 de Junio de 1955, en el sentido de que todas las remisiones por devoluciones de Cheques que por cualquier motivo haga a Tesorería General de la República, deberá adjuntar una copia al Estado de Cuentas en que efectúe la operación.

Atentamente,

Eduardo Casco W.,
Presidente del Tribunal de Cuentas
Encargado

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9905

Once mañana diez Octubre año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor: finca rústica sitada Buena Vista, jurisdicción San Ramón este departamento, sesenta manzanas extensión, terreno nacional, diversas mejoras, lindante: oriente, Luciano Palacios; occidente, Julio Rivas y Neil Hawkins; norte, Salomón Aráuz; sur, Neil Hawkins; la cuarta parte indivisa finca rústica situada misma cañada, denominada Los Remates, lindante: oriente, Adrián Blandón y Eliseo Alonso; occidente, Eduardo Haslam; norte; montaña nacional; sur, Neil Hawkins; contiene diversas mejoras, entre café, caña azúcar, chagüite, penca y una casa de habitación.

Ejecuta: Rafael Mairena Castro a Gonzalo Mejía Zeledón.

Base remate: dieciseis mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

No. 9914

Doce meridianas, dieciocho Octubre corriente año, local Juzgado Distrito, subastaránse siguientes propiedades, ubicadas esta jurisdicción: cincuenta manzanas terreno, conteniendo cinco mil cafetos cosecheros, dos manzanas potrero pasto natural, un cuarto manzana guineos, casa ocho varas por seis, forro tablas y rejón, valorados: diez mil quinientos veinticinco córdobas, lindante: oriente y norte, Corinto Finca; sur, Jesús María; occidente, Nicolás González. Ocho manzanas terreno, conteniendo nueve mil cafetos cosecheros, casa seis varas por cinco, forro tablas, teja madera y cocina, seis varas por cinco, lindante: norte, sur y occidente, Corinto Finca; oriente, Nicolás González, valorada en once mil ochocientos córdobas. Cuatro manzanas terreno, conteniendo media manzana caña azúcar y quinientos cafetos cosecheros, valorado en mil cuatrocientos córdobas, lindante: norte y occidente, Nicolás González; oriente, hacienda Jesús María; sur, hacienda Corinto y Nicolás González. Media manzana terreno, cercas alambre, casa habitación, siete varas por seis, teja barro, con un corredor, valorado mil ciento cincuenta córdobas, lindante: norte, Marcelino Palacios; oriente, camino real; sur, Balvino González; occidente, Robertina González. Veinticinco manzanas terreno, conteniendo dos mil cafetos cosecheros, cuatro manzanas potrero, pasto natural, casa habitación, siete varas por seis, dos corredores, teja barro, embarrada, valorado en siete mil doscientos córdobas, lindante: norte y oriente, Victoriano Rivas, camino real; sur, Demetrio Rodríguez; occidente, río Jigüina y Vicente González. Máquina despulpar café, marca Bell, buen estado, valorado en seiscientos córdobas. Quince manzanas terreno, cercadas, dos manzanas maíz sembradas, valorados dos mil cuatrocientos córdobas, lindante: norte, Roberto Jarquín, Marcelino Palacios y Daniel González Hernández; oriente, Marcelino Palacios, Salvador Outiérrez, camino enmedio; sur, Daniel González Hernández, Nicolás González, camino enmedio; occidente, José Palacios Siles. Diez manzanas potrero con cercas, valorado mil quinientos córdobas, lindante: norte, José Palacios Siles; oriente, Víctor García y Marcelino Palacios; sur, Marcelino Palacios, Daniel González Hernández, camino enmedio; occidente, Demetrio Rodríguez camino enmedio. Dos y media manzanas terreno, cercadas, valoradas en trescientos setenta y cinco córdobas, lindando: norte, sur y oriente, Victoriano Rivera, callejón en-

medio; occidente, Daniel González Hernández. Estas propiedades situadas San Pedro de Buculmay.

Por ejecución de Félix Macario Argueta, contra Daniel González Hernández.

Base total remate: treinta y seis mil novecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.

3 1

No 9916

Once mañana, diecinueve Octubre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica denominada El Olivo, situada cañada El Carrizo, jurisdicción pueblo Muymuy, este departamento, como de cincuenta manzanas extensión según el título, pero en realidad es de ciento ochenta manzanas terreno propio, contiene mejoras como guineos, plátanos, potreros y casa de habitación, cercada en contorno con alambre de púas, lindante: oriente y sur, finca Florencio Martínez, camino en medio; occidente, Canuto Membreno, camino en medio; y norte, Cruz Urbina.

Ejecuta: Lucila Escobar de García a la señora Socorro Cruz de Sosa.

Base remate: veintidós mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza Srío.

3 1

No 9917

Once mañana, dieciséis Octubre próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica Las Pilas, jurisdicción La Chocolata, esta jurisdicción, trece manzanas, limitada: oriente, José Jerez; poniente, camino pública; norte, Dolores Salinas; sur, Silvestre Celada.

Ejecución: María Teodora Mallano de Morice contra Felipe Castaño.

Base: cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 9524

Sebastiana Castillo, solicita título supletorio, finca urbana, Pueblo Nuevo, jurisdicción Belén, con casa, oriente, poniente, cuatro varas; norte, treinta y siete varas; sur, treinta y seis varas, limitada: oriente, Modestana Castillo; poniente, Macaria López; norte, Evangelina Jimenez; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 1

No 9527

Zoila Castillo, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, lindante conjunto: oriente, solar Rodolfo Castillo; occidente, solar Domingo Meza, calle en medio; norte, solar Alberto Benavides, calle en medio; y sur, solar Carmela Gutiérrez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Conforme.—Asiselo Gutiérrez, Juez Local.

3 1

No 9530

Juana Sells viuda Valdés, este domicilio, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio huerta agricultura dos manzanas, extensión terreno ejidal, lindante: oriente, occidente y sur, predio Alejo Rodríguez; norte, Juan Sells, actualmente linda en su contorno con predio de la señora Petronila Martínez viuda de Rodríguez.

Estímalo: trescientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana ocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

No 9514

Federico Castelblanco, solicita título supletorio, lote de terreno cinco manzanas extensión, situada Las Lajitas, esta jurisdicción, cercado piedra y alambre, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Federico Castelblanco; occidente, camino real de este pueblo al Salto; norte, propiedad de Federico Castelblanco; y sur, propiedad de Federico Castelblanco.

Valóralo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de La Concordia, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Fausto Herrera Z, Juez Local.—Ireneo Rodríguez M, Srío.

3 1

No 9531

Abel Báez Alvarado, vecino de Las Sabanas, pide título supletorio, predio rústico llamado Los Guinealitos, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, sucesión Camilo Castellón; occidente, sur, Alberto Báez Alvarado; norte, Vicente Casco.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, ocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—C. Narváez López.—Ma. Ponce R., Sría.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 9732

Mercedes Souza de Surroca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de ciudad San José, capital República de Costa Rica, solicita venta lote terreno ejidal situado al suroeste esta ciudad a orillas carretera que conduce a Diriamba, con extensión de diez mil varas cuadradas, comprendido entre siguientes linderos: oriente, carretera pavimentada que conduce a Diriamba; occidente terrenos finca El Encanto, hoy Nejapa Country Club; sur, terrenos finca Gustavo Adolfo Raskosky, de la cual es desmembrada la que se describe; y norte, terrenos de Enrique Lichtenstein.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional, por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 9771

Pedro Dolores Valle, solicita donación solar municipal esquinado, barrio El Laborío, mide treinta varas de norte a sur, por cincuenta y dos varas de oriente a occidente, limita: oriente, casa Avelina v. de Aragón, carretera Interamericana de por medio; occidente, predio Bernarda v. de Avilés; norte, Cristóbal Pastora; sur, casa y solar de Jesús Valdivia, mediando calle en medio.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3 3

No. 9789

Guadalupe Martínez Ruiz, solicita donación solar municipal esquinado, donde tiene su casa, mide de norte a sur, treinta y siete varas, por treinta y dos varas fondo, bajo siguientes linderos: oriente, solar y casa de Rosario Inocente Mendoza, calle en medio; occidente, solar y casa Felcito Valle; norte, solar y casa Juan González; sur, casa y solar de Matilde A. Torres, calle en medio.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Linado—donde tiene su casa—valen.—J. F. González—Pedro Torres R., Srio.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srio.

3 3

No. 9578

Iván Tablada T., solicita se le done solar municipal, ubicado en Barrio El Bajo, punto El Potrerito, de esta ciudad, que mide 57 varas en el oriente, 52 en el poniente, 26 en el norte y 10 en el sur; limitado: Oriente, Avenida en medio y Angela Meneses; Poniente, terreno de las Lanás; Norte, Tomasa Morales; Sur, calle en medio.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en la Alcaldía Municipal de Boaco, a las diez de la mañana del día diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—en—en—Meneses—Agosto.—Valen.—Francisco Robleto Morales.—José Miguel Duarte, Srio.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal.—Boaco, diecisiete de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio.

3 2

No. 9551

Efraim Suárez Reyes, solicita se le den en arriendo veinticinco varas cuadradas terreno municipal ubicado en esta ciudad, lindando: Oriente, río Monota; Poniente, finca sucesión don Leonisa Ruiz, camino real de por medio; Norte, terreno ejidal y Sur, Puente del río Monota llamado La Cruz.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Toledo S.—(síd. M. Báez A., Srio.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 9677

Evelio Augusto Granados, solicita se le declare heredero junto con su hermana Rosa Daisy Granados de Pérez, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Carmen Rocha de Granados, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio.

Señálase como principal bien finca urbana situada en Barrio Blandón, oriente de esta ciudad, inscrito con No. 31968, Tomo CDXXXII, folios 264/5, Asiento 1o. Sección Derechos Reales. Todo sin perjuicio porción conyugal que pudiera corresponderle a su padre don Heriberto Granados.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez.—Homero Sierra, Secretario.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 282

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ismael Velásquez Romero, de calidades desconocidas en autos por el delito de lesiones graves en la persona de Mercedes Salazar Mendoza, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teustepe, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srio.

- 1

No. 277

Cítase por segunda y última vez al procesado Guillermo Luna, de calidades ignoradas, a quien se juzga por delitos de homicidio frustrado en Ada Luz y Juan Robles, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse, bajo apercibimientos de someterse la causa al jurado si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Boaco, a las ocho de la mañana del diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio.

1

No. 276

Cítase por segundos edictos al procesado Cornelio Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Teustepe, a quien se juzga por el delito de homicidio en Juan Rugama, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse; bajo apercibimientos de someterse la causa al jurado si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Boaco, a las nueve de la mañana del diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio.

1